

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se recibió escrito del demandante, solicitando impulso del proceso. Así mismo, le informo que revisado el expediente, se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación de uno de los demandados. Para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

RADICACION 760013103013 2020 00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, julio quince (15) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos sin consideración, la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, por improcedente.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que en el término de treinta (30) días que corren a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, NOTIFIQUE al demandado PALS S.A.S., en la forma establecida en los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Vencido dicho término sin cumplimiento de la carga anterior, se tendrá por desistida la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2.-

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662e74ca662f90791a1a01985b231a30f578d3a1e1b363d12e31468fcf6d9859

Documento generado en 15/07/2021 04:27:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**